

ANUARIO DE REVISTAS

A) HISTORIA DE LA FILOSOFIA JURIDICA, POLITICA Y SOCIAL

AMBROSETTI (Giovanni): *La storia del diritto naturale nella storia dell'Occidente*, en "Jus", III-IV, 1963, páginas 318-28.

Este artículo contiene las conclusiones del curso pronunciado sobre el tema en el Instituto L. Sturzo, de Roma. Posteriormente (1964) ha sido editado por Editrice Studium un pequeño volumen que resume dicho curso (176 páginas), y donde, por cierto, demuestra gran conocimiento de los filósofos del Derecho españoles, tanto clásicos como actuales.

El Derecho natural tiene para Ambrosetti una significación central: la confianza humana en el fondo ético de la realidad social. Si bien la idea del Derecho natural es atemporal, se centra en una referencia más concreta en las formas sociales de cada civilización, de las cuales la más importante es la convivencia política.

En la cultura occidental se aprecian tres diversos momentos fundamentales —con repercusiones en el modo de darse el Derecho natural: la adecuación al orden (pensamiento cósmico antiguo), la valoración del mundo (pensamiento cristiano), creatividad social del espíritu moderno (romanticismo y racionalismo modernos).

Actualmente la presencia espiritual del Derecho natural se manifiesta en Europa en tres direcciones:

- Un intento de hallar versiones del Derecho natural con sentido histórico adecuado a las realidades de nuestro tiempo;
- Una profundización del más profundo sentido del Derecho natural en la línea de los más amplios intentos especulativos, y
- Un redescubrimiento del Derecho natural en las más actuales tendencias de la filosofía contemporánea,

fenomenológica, vitalista, existencial.

En todo caso, heredando los elementos del mundo antiguo, del romano y del germánico, que son el orden, la intimidad y la libertad, la idea del Derecho natural, como exigencia eterna de justicia superior a la positiva, se revela progresivamente en su función objetiva dentro de las instituciones que hay en las civilizaciones, encarnando la idea de la persona humana.—A. S.

COELLO DE PORTUGAL (Julián): *El concepto de Ley en Miguel Bartolomé Salón*, en "La Ciudad de Dios", abril-junio 1962, págs. 304-11.

La concepción saloniana de la Ley insiste en su adscripción voluntarista, y radica en la autoridad del que tiene potestad para mandar, o sea, en la voluntad del superior.

El autor toma posición acerca del intelectualismo o voluntarismo de esta definición de Ley, en base del análisis del tipo de racionalidad que viene alegado para legitimar la justicia de una Ley.

Concluye afirmando que el elemento intelectual, si bien viene forzosamente integrado en el concepto de Ley, no es el que la constituye como tal. El dictamen de la razón recta es un contenido indicativo de cuál habrá de ser la norma correcta. Pero propiamente Ley es la decisión deliberadamente obligatoria de quien tiene autoridad para imponerla sobre la comunidad que de él dependa.

En opinión del autor, la teoría de Salón es equilibrada entre intelectualismo y voluntarismo. Pero esta opinión no se deduce claramente de las argumentaciones efectuadas aquí. Se estima que faltan muchos textos esenciales en el pensamiento del pensador valenciano. Por ejemplo, pudo haber obtenido mucho